

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio</p>	<p>Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.</p>
---	---	--	---

Estimados estudiantes:

Dada la contingencia nacional por el COVID-19 y la suspensión de clases, es necesario que realicen en sus hogares el siguiente avance de manera de agilizar el trabajo que realicemos a la vuelta de la cuarentena. Recordar que ministerialmente se ha exigido la continuidad del ritmo de trabajo escolar.

¡LEER ATENTAMENTE!

Instrucciones generales:

- ✓ Comprendiendo la dificultad que puede ocasionar realizar esta guía de manera online, esta actividad deberán realizarla en su cuaderno y entregarla de manera presencial a la profesor/a cuando se termine el período de suspensión de clases, para ser ponderado.
- ✓ Ante las dudas que este trabajo pueda generar, se utilizará el siguiente sistema para responderlas:
 - Horario de resolución de dudas vía e-mail: lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas. viernes: de 8:00 a 13:00 horas.
 - Directamente al correo electrónico: viviana.profesora.2020@gmail.com
 - Si usted no cuenta con acceso a internet, favor filtrar consultas a través de los delegados académicos correspondientes (apoderados)
- ✓ Esta actividad de avance es INDIVIDUAL por lo tanto evite copias y plagios, desde internet u compañero.
- ✓ Lea atentamente cada parte de esta guía de trabajo y responda de manera completa y argumentada.
- ✓ No olvide escribir el DESARROLLO de las preguntas que así lo requieran. En caso de no desarrollarlo y solo escribir el resultado de la pregunta no se considerará en el puntaje total de la guía.
- ✓ En el siguiente link, encontrará cada uno de los textos entregados por el MINEDUC <https://curriculumnacional.mineduc.cl/estudiante/621/w3-propertyname-822.html>
- ✓ Si decides trabajar las páginas en el mismo texto que se te fue entregado en el colegio, entonces debes cuidarlo, y entregarlo a tu profesor(a) una vez que hayamos retomado las clases presenciales.

RECUERDE NO SALIR Y LÁVESE LAS MANOS CONSTANTEMENTE MÍNIMO DURANTE 30 SEGUNDOS.
 EL AUTO CUIDADO ES PRIMORDIAL.

Se despide

Viviana Venegas G.

		<p align="center">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio</p>	<p>Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.</p>
---	---	---	---

<p>Objetivo de Aprendizaje: Identificar los derechos humanos, reconociendo su carácter de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e imprescriptibilidad, con base en ejemplos concretos, además de la importancia de respetarlos sin excepción alguna.</p>	<p>Contenido: Declaración universal de los derechos humanos Características de los derechos humanos</p>
--	--

Instrucciones:

Recurso 1:

Características de los DDHH:



UNIVERSALIDAD
 Son comunes a todas las personas, sin importar su condición y deben ser respetados en todo el mundo.



INDIVISIBLES
 No se les puede dividir, todos los derechos son igualmente importantes, se relacionan entre sí y necesitan unos de otros para cumplirse.



IMPRESCRITIBLES
 No pierden vigencia ni validez. No acaban por el paso del tiempo.



INALIENABLES
 No son vendibles ni renunciables: si bien ninguna ley puede ponerles término, la ley puede establecerle limitaciones a los derechos y libertades. Por ejemplo, cuando se limita la libertad de un individuo que cometió un delito.

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio</p>	<p>Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.</p>
---	---	--	---

Recurso 2:

Declaración universal de los Derechos Humanos

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

(1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio</p>	<p>Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.</p>
---	---	--	---

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 13

(1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

(2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 15

(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

(1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

(3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

(1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

(2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

		LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio	Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.
---	---	---	--

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

(1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 26

(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

		LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio	Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.
---	---	---	--

Recurso 3:

CORTE SUPREMA ACOGE RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR EL INDH A FAVOR DE INTERNOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD TRASLADADOS DE PENAL DE FORMA IRREGULAR

3 de noviembre de 2014

El máximo tribunal acogió el amparo interpuesto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en favor de 9 reclusos que fueron trasladados sin motivos aparentes desde Colina 1 hasta el Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur (Ex Penitenciaría). El INDH indicó que el penal no cumple con las condiciones para albergar a reclusos en condición de discapacidad, limitando su grado de movilidad autónoma y autovalencia.

En el marco de las visitas que el INDH realiza a cárceles, el pasado 22 de julio abogados del Instituto concurrieron a la sección "Módulo Asistir" de Colina 1, acondicionada especialmente para la mejor movilidad de los internos que sufren alguna discapacidad. En el encuentro, algunos reclusos se quejaron de las condiciones desmejoradas en que se encontraban y el desamparo en relación a los servicios de atención médica, conversación que fue escuchada por algunos gendarmes presentes. Días después, la madre de uno de los internos del módulo informó al INDH que 9 de ellos fueron trasladados sin expresión de causa al Centro de Cumplimiento Penitenciario Santiago Sur, lo que atribuirían a una "represalia por los reclamos" que dichos internos transmitieron a funcionarios del INDH durante su visita.

Luego, el INDH pudo entrevistarse con 3 de los reclusos reubicados, cita en la que se tomó conocimiento de las condiciones de hacinamiento y las dificultades de acceso a servicios básicos, dado que la Unidad Penal no cuenta con las modificaciones que poseía el módulo que ocupaban en Colina 1. Estas adecuaciones estaban destinadas a permitirles un mayor grado de movilidad y autovalencia. Todo ello sumado al proceso de traslado, que se realizó sin sus pertenencias, fichas médicas ni medicamentos de uso diario.

RECURSO DE AMPARO

Tras los acontecimientos, el INDH presentó un recurso de amparo, pues consideró que los hechos denunciados "afectan la libertad personal y seguridad individual garantizada constitucionalmente, en especial en cuanto el menoscabo que ha significado este traslado ilegal para un grupo de internos con condiciones personales especiales de discapacidad, enviados sin fundamentación de la decisión administrativa a recintos que no cuentan con las mínimas condiciones para su estadía".

De este modo, el INDH expresó que el traslado irregular realizado por Gendarmería constituye un acto ilegal que lesiona los derechos de los internos trasladados, porque desconoce la normativa a la que se encuentra sujeta, en particular la Ley Orgánica Constitucional de Gendarmería y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Asimismo, en el recurso se especifica que los internos fueron dispuestos en pisos separados en los que no tienen acceso autónomo a baños y donde sus implementos ortopédicos ni siquiera caben por el marco de las puertas. A ello se suma el impacto que causó el traslado a sus familias, quienes sufrieron el cambio de lugar donde regularmente efectuaban las visitas a los internos, junto con ver impedido el retiro de los enseres de sus parientes, que tenían por objeto facilitar su vida diaria, al estar adecuados a sus capacidades diferentes.

RESOLUCIÓN DE CORTE SUPREMA

Lo anterior es corroborado por la resolución de la Corte Suprema, que acoge el recurso de amparo, reconociendo que no solo no se fundamentó la resolución que ordenó el traslado, sino que no se elaboró informe alguno que diera cuenta de que era aconsejable el traslado, por lo que solicitó la transferencia de los internos a Colina 1.

En ese sentido, la Corte Suprema estableció que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, se reconoce, sin perjuicio de la restricción de su libertad, que la condición jurídica de un interno "...es idéntica a la de los ciudadanos libres". Y agrega que "la Administración Penitenciaria procurará la realización efectiva de los derechos humanos compatibles con la condición del interno", así como que "...velará por la vida, integridad y salud de los internos y permitirá el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal".

Por otra parte, en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, por lo que la Corte señaló que estas disposiciones deben orientar el trato que Gendarmería da a los internos, en cumplimiento del respeto a las garantías constitucionales de que ellos gozan.

Fuente: INDH. Disponible en

<http://www.indh.cl/?s=recurso+de+amparo&lupabuscar.x=0&lupabuscar.y=0>

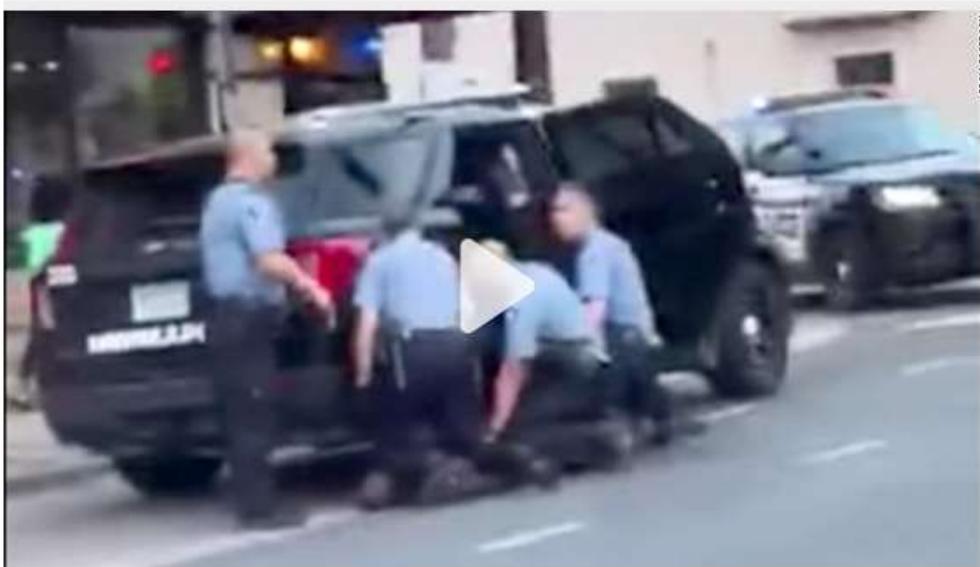
DESARROLLO

Responde las siguientes preguntas:

- 1) A partir del recurso 1, y las características de los derechos humanos, identifica la universalidad, indivisibilidad e imprescriptibilidad en el ejemplo sugerido en el recurso 3 y completa el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	IDENTIFICACIONES E INFERENCIAS A PARTIR DEL EJEMPLO
Universalidad	
Indivisibilidad	
Imprescriptibilidad	

- 2) Según lo revisado en el recurso 2, y los derechos que son parte de la declaración universal de DDHH de 1948, y lo sucedido recientemente en el caso de discriminación racial que azota fuertemente a EEUU, el caso de George Floyd. Revisa la siguiente noticia y responde las preguntas a continuación.



MÁS DE NOTICIAS DE EE.UU. (10 videos)

Reproducción automática

- Reproduciendo: La revelación de nuevo video de muerte de Georg...
- #Floyd: ¿Qué pasa durante los juicios contra policías d...
- ¿Por qué no prosperan los juicios a policías...

VER MÁS

Nuevo video muestra que tres policías presionaron sus rodillas sobre George Floyd

Un nuevo video sobre el caso de George Floyd, hombre negro que murió luego de que policías de Minneapolis lo sometieron mientras él seguía repitiendo que no podía respirar, muestra un ángulo que no se había divulgado previamente. La grabación apunta que no solo un agente puso su rodilla sobre el cuello de la víctima, sino que dos más presionaron de la misma forma otras partes de su cuerpo.

Por Iván Romero, CNN Publicado a las 23:37 ET (03:37 GMT) 29 mayo, 2020

- a) ¿Qué sabes sobre esta noticia?

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 3 25 de junio 2020 2° Medio</p>	<p>Formación Ciudadana Profesora: Viviana Venegas G.</p>
---	---	--	---

b) Según el recurso 2, ¿Cuáles derechos humanos de George Floyd no respetó la policía?
Menciona al menos dos.

c) Considerando que en el mundo es frecuente saber de casos de discriminación, en tu opinión ¿De qué forma las sociedades de los diferentes países podrían informar y enseñar a sus ciudadanos sus derechos y deberes? Y ¿de qué forma crees tú que podríamos evitar que estos casos se sigan repitiendo? Menciona al menos dos ejemplos de cada uno.
